MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

MODIFICATORIO No. 01 – (REDUCCION. 01) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 080-2023	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor **Coronel. Fernando Antonio Díaz Muñetón** C.C. No. 93.436.515 Subdirector del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**PATRICIA E. ALVAREZ IPS LCM S.A.S** **NIT.:** 901.039.135-3
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE MANOMETRÍAS ANORECTALES DE ALTA RESOLUCIÓN (POBLACIÓN PEDIÁTRICA), MANOMETRÍAS ESOFÁGICAS DE ALTA RESOLUCIÓN (POBLACIÓN PEDIÁTRICA), FIBROSCAN, PHMETRÍAS DE 24 HORAS (POBLACIÓN ADULTA Y PEDIÁTRICA) CON Y SIN IMPEDANCIOMETRÍA PARA USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció por ocho (8) meses contados a partir del 28 de marzo al 30 de noviembre del 2023.
MODIFICACIONES	✓ La prórroga No. 01 se cargó en SECOP II el 30 de noviembre de 2023. Tendrá vigencia de seis (06) meses contados a partir del 01 de diciembre de 2023 al **31 de mayo de 2024.** ✓ La prórroga No. 02 se cargó en SECOP II el 27 de mayo de 2024. Tendrá vigencia de 4 meses contados a partir del 01 de diciembre de 2023 al **30 de septiembre de 2024**. ✓ La Adición No. 01 y Prorroga No. 03 se cargó en SECOP II el 30 de julio de 2024. Se constituyó por la suma SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000) y tendrá vigencia de 3 meses contados a partir del 01 de octubre de 2024 hasta el **31 de diciembre de 2024**
VALOR A REDUCIR	**VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**

Entre los suscritos a saber: **Coronel Fernando Antonio Díaz Muñetón**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **93.436.515**, en su calidad de Subdirector Administrativo, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central identificada con NIT. 830.040.256-0, nombrado mediante Resolución N°1642 del 22 de diciembre del 2023 y Acta de Posesión N° 007 del 03 de 2024, Resolución Número 1204 De 02-09-2023, delegando al Subdirector Administrativo la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales de Medicamentos, Insumos Y/O Dispositivos Médico-Quirúrgicos, y así mismo se de cualquier otro proceso en la Menor Cuantía establecida por el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 o en la norma que lo sustituya, modifique y/o regule y Resolución Número 1296 de 10-09-2024 delegando al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central a funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **PATRICIA E.**

ALVAREZ IPS LCM S.A.S identificado con **NIT: 901.039.135-3,** representado legalmente por el Sr. Santiago Idárraga Álvarez, identificado con C.C. No. 1.020.807.144, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Adición No. 1 y Prorroga No. 03 al Contrato No. 080-2023, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el día 27 de marzo de 2023, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y PATRICIA E. ALVAREZ IPS LCM S.A.S, se suscribió el contrato No. 080-2023, cuyo objeto corresponde al "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE MANOMETRÍAS ANORECTALES DE ALTA RESOLUCIÓN (POBLACIÓN PEDIÁTRICA), MANOMETRÍAS ESOFÁGICAS DE ALTA RESOLUCIÓN (POBLACIÓN PEDIÁTRICA), FIBROSCAN, PHMETRÍAS DE 24 HORAS (POBLACIÓN ADULTA Y PEDIÁTRICA) CON Y SIN IMPEDANCIOMETRÍA PARA USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". **2).** Que el plazo de ejecución se estableció por 8 meses hasta el día 30 de noviembre del 2023. **3).** Que el valor del contrato se estableció en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000) M/CTE. **4).** Qué, el día 30 de noviembre de 2023 se realizó prorroga No. 01 y constitución de reserva presupuestal por el término de seis (06) meses contados a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024. **5).** Qué, el día 09 de febrero de 2024 se realiza la Modificación No.02, incluyendo el procedimiento de manometrías anorectales de alta resolución (población adultos). **6).** Qué, el día 27 de mayo de 2024 se realiza la Prorroga No. 02, por el plazo de 4 hasta el 30 de septiembre de 2024. **7).** Que el día 30 de julio de 2024 se realizó la Adición No. 01 por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000) y la Prorroga No. 03 Por el plazo de 3 meses hasta el 31 de diciembre de 2024. **8).** Qué, el supervisor del contrato 080-2023, Doctor Haroldo Juliao Nacith, por medio de oficio E-00003-202414587-HMC Id: 364191 Fecha: 2024-11-07, solicita al contratista aprobación para realizar reducción por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, esto teniendo en cuenta que a la fecha dicho contrato no cuenta con la ejecución esperada. **9).** Qué, el contratista PATRICIA E. ALVAREZ IPS LCM S.A.S, por medio de oficio con fecha 07 de noviembre de 2024, manifiesta su aprobación para realizar reducción por la suma VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), firmada por el Sr. Santiago Idárraga Álvarez, quien actúa en calidad de Representante Legal, de la compañía PATRICIA E. ALVAREZ IPS LCM S.A.S. **10).** Qué, por medio de oficio Radicado I-00003-202432058-HMC Id: 364608 Fecha: 2024-11-08, el supervisor de este contrato solicita al Señor Coronel Fernando Antonio Díaz Muñetón, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, la reducción presupuestal al contrato 080-2023, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000),** para la vigencia 2024. **11).** Qué, desde el Área Gestión Contratos, se estudia la viabilidad a fin de realizar la Reducción No. 01, al presupuesto asignado para la vigencia 2024 de este contrato, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000),** toda vez que la proyección del presupuesto no se ejecutara en su totalidad, siendo necesario realizar dicha reducción de manera oportuna, generando a su vez beneficios económicos para la entidad. **12**). Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (…)" **13).** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica "(…) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración* (…)". **14).** Que para la presente Reducción No. 01 existe acuerdo de voluntades entre las partes. **15).** Que quienes suscriben el presente modificatorio encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio. **16).** Que con la presente modificación se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace

alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. **17)** Que igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado en este caso el Hospital para la prestación de los servicios en salud. **18).** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)".
En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: CLÀUSULA SEGUNDA: Reducir la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) a la CLAUSULA SEGUNDA-VALOR, del contrato principal, la cual quedara así:

> **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($305.000.000),** para la vigencia 2023, el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes (Retefuente, Rete ICA). Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1:** Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2:** La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente modificación y deberá llegar al Hospital Militar Central la constancia de la comunicación a la empresa aseguradora, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE REDUCCION No. 01. La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: Todas las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 080-2023 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de noviembre de 2024.

Revisó:



Abogado. Laura Cristina Londoño Manrique
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.

Elaboró:



Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.